



CAMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

COPIA CERTIFICADA

**CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL**
Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 173-2010 -CON-CCAE-CCPLL

ACTA DE CONCILIACION N° 184-2010-CON-CCAE-CCPLL

En la ciudad de Trujillo, distrito y provincia de Trujillo; a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil diez, ante mi Martha Angélica Bringas Gómez identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18070235 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12817-JUS, se presentó el solicitante: **HUEMURA S.A.C.** identificado con Registro único de Contribuyente N° 20396466768 con domicilio real en Avenida España N° 2419 Oficina 201 Distrito y Provincia de Trujillo Departamento y Región La Libertad debidamente representado por su Gerente señor Honorio Guillermo Velásquez Castro identificado con documento nacional de identidad número 18091681, con domicilio real ubicado en Avenida España N° 2419 Oficina Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, acreditando su representación según vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica N° 03138375 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades de la Zona Registral N° V Sede Trujillo a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el invitado: **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ (BCRP)** quienes fueran invitados a conciliar mediante comunicación que se les dejó en su domicilio ubicado en Jirón Miró Quesada N° 441-445, Lima y en Jirón Francisco Pizarro N° 446- Trujillo, de la Provincia de Trujillo Departamento La Libertad siendo la materia a Conciliar:

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día Viernes primero del mes de Octubre de año dos mil diez a las diecisiete horas a la que solo asistió el Gerente señor Honorio Guillermo Velásquez Castro de la parte solicitante; y la segunda para el día de hoy a las dieciocho horas del día Jueves catorce del mes de Octubre del año dos mil diez, y no habiendo concurrido a dos sesiones consecutivas el invitado: **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ (BCRP)**. Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **HUEMURA SAC.**

Por esta razón siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día Jueves catorce del mes de Octubre del año dos mil diez, se extiende la presente Acta N° 183-2010-CON-CCAE-CCPLL, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Con fecha 19 de Enero del 2010 se realizó la convocatoria del proceso **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 04-20107 BCRPLM** el mismo que tenía como objeto la "Adquisición de Luminarias".

... original que he tenido a la Vista
14 OCT 2010
LILIANA CAROLINA CABRERA MONCADA
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio y Producción de la Libertad



COPIA CERTIFICADA

CAMARA de COMERCIO de LA LIBERTAD

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 173-2010 -CON-CCAE-CCPLL

- Con fecha 27 de Enero de 2010, nuestra Empresa se inscribió como postor en el proceso de selección referido al párrafo anterior.
- Con fecha 28 de Enero de 2010, nuestra empresa hizo entrega de los expedientes técnicos y económicos para los dos ítems convocados, para su debida calificación.
- Con fecha 03 de Febrero de 2010, el Comité Especial encargado de evaluar las propuestas en el referido proceso, publica en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el cuadro comparativo y Acta de Buena Pro en los que se nos adjudica el ítem N° 01 referido a **LUMINARIA TIPO METAL SPOT PARA HALOGENURO METALICO 150W** por un monto ascendente a S/. 15,992.00 (quince mil novecientos noventa y dos con 00/100 nuevos soles)
- Que con fecha 11 de Febrero de 2010 se emitió orden de compra N° 0189-2010, la misma que nos fue notificada con fecha 16 de Febrero de 2010, en las que se detalla que la entrega de la luminaria se deberá realizar con las siguientes condiciones:

Rubro	Proc.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
001	001	80.00	UNI	<p>LUMINARIA SPOT HALOGENURO METALICO</p> <p>Adquisición de luminaria tipo "Metal Spot" para halogenuro metálico 150 w. marca Philips, modelo MHN-ID 150 W/842.</p> <p>Modelo de acuerdo a lo solicitado en las bases, a los compromisos asumidos en sus documentos presentados y a las especificaciones señaladas a folios 04 y 14(1) de su propuesta técnica.</p> <p>Garantía: veinticuatro (24) meses.</p> <p>Ref. <u>Su propuesta técnica y económica del 28 de enero del 2010</u> y las bases que rigieron este proceso, las mismas que <u>forman parte de la presente Orden de Compra.</u></p> <p>Nota.- Las coordinaciones se realizarán con el Ingeniero Julio Suárez Quintana, al teléfono 613-2000, anexo 3215.</p>	199.90	15,992.00

- Que, desde un inicio siempre hubo la voluntad por parte de nuestra representada de dar cumplimiento con nuestras obligaciones.
- Prueba de ello es que con fecha 08 de Marzo de 2010, personal de nuestra empresa se apersono al local del BCRP con objeto de proceder a la entrega de la mercadería requerida en la orden de compra y de acuerdo con nuestra propuesta técnica: sin embargo, nuestros productos no pudieron ser entregados, alegando que la muestra solicitada y evaluada no cumplía con las características técnicas requeridas.

- Efectivamente, en dicha oportunidad se llevó una muestra, ya que así fue requerida por el Ing. Julio Suárez Quintana (Funcionario del BCRP) quien manifestó que era necesaria a efectos de que se verificara que la presente fotocopia es fiel de su original que se tiene a la Vista

CERTIFICADO que la presente fotocopia es fiel de su original que se tiene a la Vista

Trujillo, Perú, 14 de Agosto del 2010

JANA CAROLINA CABRERA MONCADA
Secretaría General Arbitraje Empresarial
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio y Producción de la Libertad



CAMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

COPIA CERTIFICADA

**CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL**
Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 173-2010 -CON-CCAE-CCPLL

las condiciones técnicas y el cumplimiento del requerimiento hecho en las bases , para lo cual fue trasladada a los LABORATORIOS del BCRP CON EL FIN DE REALIZAR PRUEBAS REFERIDAS A LA ADAPTACION DE LA LUMINARIA.

- La LUMINARIA entregada como muestra fue sometida a una evaluación por parte del personal del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, tales como ustedes lo afirman en la carta N° 103-2010-ADM130, resultando de dicha evaluación que aparentemente no cumplía con lo solicitado por el Banco.
- Sin embargo dichas afirmaciones respecto a la falta de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos , debieron necesariamente estar contenida en el ACTA DE OBSERVACIONES toda vez que se tenia que indicar **claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación** según lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Por tales razones requerimos al BCRP, mediante carta de fecha 23 de Marzo de 2010(recibida con fecha 30 de Marzo) la Notificación del Acta de las Observaciones hechas a nuestros productos.
- Cabe resaltar que el personal técnico del fabricante JOSFEL ILUMINACIONES ha expresado que existe imposibilidad de la modificación de las 80 luminarias vendidas a nuestra empresa (y que iban a ser entregadas al BCRP) ya que el modelo solicitado "LUMINARIA TIPO METAL SPOT" PARA HALOGENURO METALICO 150W no es fabricado por su empresa pese haber sido requerido en el modelo METAL SPOT perteneciente a la marca JOSFEL ILUMINACIONES.
- Que mediante Carta N° 0274-2010-ADM 1340 DE FECHA 02 DE Agosto de 2010 el BCRP, nos requiere para que procedamos a la entrega de las Luminarias adjudicadas a nuestra empresa, en los primeros términos de las cartas anteriormente notificadas y que motivaron la correspondiente respuesta, otorgándoles para ello un plazo de 05 días contados desde la recepción de la referida carta.
- Que con fecha 01 de Setiembre de 2010 se nos ha notificado la Carta Notarial en la que se da por resuelto en forma total el contrato contenido en la ORDEN DE COMPRA N° 0189-2010, derivado de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 04-2010/BCRPLIM
- Que a través de la presente Solicitud de Conciliación dejadas sentado nuestro desacuerdo con la resolución del contrato , toda vez que en primer lugar siempre ha existido la voluntad por parte de nuestra empresa de dar cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales y que en segundo lugar no se ha hecho llegar hasta la fecha el Acta de Observaciones que correspondía entregar desde un inicio , según el procedimiento establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista
Trujillo, 11 OCT 2010

Carolina Cabrera Moncada
LILIANA CAROLINA CABRERA MONCADA
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Camara de Comercio y Producción de la Libertad



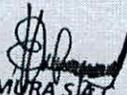
CAMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

COPIA CERTIFICADA

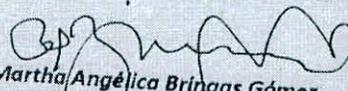
**CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL**
Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 173-2010 -CON-CCAE-CCPLL

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

1. Se deje sin efecto la Resolución Contractual del Contrato contenido en la Orden de Compra N° 0189-2010, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 04-2010/BCRPLIM
2. Para el cumplimiento del referido Contrato, se modifique el Objeto Contractual, permitiéndonos que se le hagan las modificaciones que fueran necesarias a las 80" Luminarias Tipo "Metal Spot" para halogenuro metálico 150 W" fabricadas por la empresa JOSFEL ILUMINACIONES según las consideraciones que se estiman pertinentes


HUEMURA S.A.C.
Honorio Guillermo Velásquez Castro
DNI N° 18091681
Gerente




Martha Angélica Bringas Gómez
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 12817-JUS



DECLARACIÓN: Que la Presente fotocopia es
fidel a su original que he tenido a la Vista
en Trujillo, el día 15 de OCTUBRE del 2010
MARIA MONCADA
General
Arbitraje Empresarial
Dirección de la Libertad